

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MAGAN

Número 218/09. Don Enrique Julián Hijosa García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente resolución:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcaldía a los Concejales siguientes:

–Primer Teniente de Alcaldía: Don Oscar L. Burgos Caballero.

–Segundo Teniente de Alcaldía: Don José Luis Gasco González.

Segundo: A los Tenientes de Alcaldía, en cuanto tales, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

–Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Número 220/09. Don Enrique J. Hijosa García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero:

1. Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

–Bienestar Social, Mujer, Sanidad, en doña Gloria Martínez Huecas.

–Fiestas, Personal y Obras: Don Oscar Luis Burgos Caballero.

–Deportes, Juventud: Don Antero González García de la Serna.

–Parques, Jardines y Limpieza Viaria: Don José Luis Gasco González.

–Servicios: Don José Luis Cuadros del Valle.

2. Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos, que afecten a terceros.

Segundo: Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

1. La delegación de todas las competencias referidas a la Hacienda Municipal que, correspondiendo a la Alcaldía, pueden ser delegables, excepto la ordenación de pagos y rendición de cuentas, a favor de don José Luis Cuadros del Valle, que comprende la competencia para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de supervisar la actuación de Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en la mencionada área económica.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Número 219/09. Don Enrique J. Hijosa García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 8 de noviembre, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero: La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Magán a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

1. Primer Teniente de Alcaldía: Don Oscar Luis Burgos Caballero.

2. Segundo Teniente de Alcaldía: Don José Luis Gasco González.

3. Concejales del P.S.O.E.: Don José María Huecas Alonso.

Tercero: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
  1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
  2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de las facturas por importe igual o superior a 1.200,00 euros o relaciones contables debidamente informadas por la señora Interventora.
  3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
  4. Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
  5. Otorgar la licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
  6. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
  7. Las demás que expresamente le atribuyan al Alcalde la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:
    - a) Convocar y presidir las sesiones del pleno y la Junta de Gobierno Local.
    - b) Decidir los empates con el voto de calidad.
    - c) La concertación de operaciones de crédito.
    - d) La jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
    - e) Y las enunciadas en los párrafos a), e), k), l) y m) del apartado 1 del citado artículo 23.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves, cada quince días, a las 20,30 horas en horario de invierno (desde 1 de octubre hasta el día 31 de marzo) y a las 21,00 horas en horario de verano (desde el día 1 de abril al 30 de septiembre).

Quinto: Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Magán 20 de octubre de 2009.–El Alcalde, Enrique Julián Hijosa García.

*N.º I.-11135*